



**MS-DM-RC-517-2025. MINISTERIO DE SALUD. - San José, veintisiete de enero del año dos mil veinticinco.**

**ADICIÓN A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° MS-DM-RC-2214-2024 del 27 de setiembre de 2024**, que reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109-2018 del 20 de julio de 2018.

**RESULTANDO:**

- 1.-** Que mediante la Resolución N° MS-DM-RC-2024 del 27 de setiembre de 2024, se reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109-2018 del 20 de julio de 2018, para que en su lugar se considere como la lista de países donde existe transmisión activa de fiebre amarilla, tal y como lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 39997-S-G-SP-RE del 3 de noviembre de 2016.
- 2.-** Que con dicha resolución se dispuso un Transitorio, estableciendo “A efecto de que las partes interesadas tomen las provisiones correspondientes, lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial entraría en vigencia tres meses después de su publicación.”, lo cual originalmente sería para el 11 de enero de 2025.
- 3.-** Que, mediante MS-DM-RC-6906-2024 del diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, la suscrita Ministra de Salud amplió en un mes la fecha para la vacunación obligatoria contra la fiebre amarilla para que fuera exigible a partir del 11 de febrero del 2025.
- 4.-** Que debido a que continúa alta demanda de vacunas contra la fiebre amarilla y a efecto de que las partes interesadas tomen las provisiones correspondientes, de conformidad con lo aquí dispuesto, se estima necesario y pertinente ampliar en un mes la fecha para la vacunación obligatoria contra la fiebre amarilla para que, en lugar del 11 de febrero de 2025, entre en vigor a partir del 11 de marzo del 2025.



**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que debido a que continúa la alta demanda de vacunas contra la fiebre amarilla y a efecto de que las partes interesadas tomen las previsiones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° MS-DM-RC-2024 del 27 de setiembre de 2024, se estima necesario y pertinente ampliar en un mes la fecha para la vacunación obligatoria contra la fiebre amarilla para que sea exigible a partir del 11 de marzo del 2025.

**POR TANTO,  
LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

Como consecuencia de la alta demanda de vacunas contra fiebre amarilla y a efecto de que las partes interesadas tomen las previsiones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° MS-DM-RC-2024 del 27 de setiembre de 2024, ampliar en un mes la fecha para la vacunación obligatoria contra la fiebre amarilla para que sea exigible a partir del 11 de marzo del 2025.

Publíquese la presente resolución ministerial en la página web del Ministerio de Salud:  
[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

**Dra. Mary Denisse Munive Angermüller**

**MINISTRA DE SALUD**